

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

**LEY PARA LA SIMPLIFICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE EN
IMPORTACIONES (Originalmente denominado: LEY DE REDUCCIÓN DEL
COSTO DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS)**

EXPEDIENTE N.º 24093

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

10 DE MARZO DE 2026

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

Las suscritas diputadas y diputados, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, rendimos Dictamen Negativo de Mayoría sobre el proyecto, LEY PARA LA SIMPLIFICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE EN IMPORTACIONES (Originalmente denominado: LEY DE REDUCCIÓN DEL COSTO DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS), expediente N.°24093, iniciativa de varios diputados, publicado en La Gaceta N.°10, Alcance 9 del 19 de enero de 2024, con base en las siguientes consideraciones:

I. Generalidades del proyecto de ley:

La iniciativa tiene como objetivo fundamental reducir la carga tributaria de los productos importados. Propone que la base imponible del Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las importaciones se determine únicamente sobre el valor CIF (costo, seguro y flete), excluyendo otros impuestos o cargos que actualmente forman parte del cálculo en cascada. Asimismo, plantea la derogatoria del artículo 12 de la Ley N.° 4961 para eliminar la facultad del Poder Ejecutivo de modificar transitoriamente las tarifas de consumo.

II. Aspectos de trámite:

El expediente cumplió el siguiente trámite en la corriente legislativa:

1. 12-12-2023, Se presenta el proyecto de ley a la corriente legislativa.
2. 19-01-2024, Se publica en el Diario Oficial La Gaceta N.° 10, Alcance N.° 9.
3. 20-02-2024, Ingresa al orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.
4. 20-08-2024: Mediante moción de orden N.° 17-12 de la diputada Kattia Rivera Soto se aprobó consultar el proyecto a:
 - 1) Ministerio de Hacienda.
 - 2) Contraloría General de la República.
 - 3) Procuraduría General de la República.
 - 4) UCCAEP.
 - 5) PROCOMER.
 - 6) CRECEX.
 - 7) Consejo Nacional de Facilitación del Comercio.
 - 8) Cámara de Comercio de Costa Rica.
 - 9) Ministerio de Comercio Exterior.

- 10) Cámara Costarricense Norteamericana de Comercio.
5. 27-08-2024: Mediante moción de orden N.° 15-14 de la diputada Olga Morera Arrieta se aprobó recibir en audiencia a: Cámara de Exportadores de Costa Rica (CADEXCO).
6. 10-09-2024: Mediante moción de orden N.° 5-16 del diputado Gilberto Arnoldo Campos Cruz se aprobó consultar el proyecto de ley en discusión a las siguientes instituciones:
- 1) Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).
 - 2) Ministerio de Hacienda.
 - 3) Banco Central de Costa Rica.
 - 4) Contraloría General de la República.
 - 5) Procuraduría General de la República.
 - 6) Ministerio de Economía Industria y Comercio.
 - 7) Asociación de Consumidores Libre.
7. 25-09-2024: Mediante moción de orden N.° 18-21 de la diputada Sofía Guillén Pérez se aprobó consultar el expediente en mención a las siguientes instancias u organizaciones:
- 1) Defensoría de los habitantes.
 - 2) Dirección General de Aduanas.
 - 3) Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
 - 4) Banco Central de Costa Rica.
 - 5) Unión Nacional de Trabajadores de Plataformas.
 - 6) Escuela de Economía de la Universidad Nacional.
 - 7) Universidad de Costa Rica.
 - 8) Asociación Consumidores de Costa Rica.
 - 9) Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible (CINPE-UNA).
 - 10) Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (UCR).
 - 11) Universidad Estatal a Distancia".
8. 01-10-2024: Mediante moción de orden N.° 5-22 de la diputada Katherine Moreira Brown se aprobó consultar el expediente N.° 24.093 a:

1) Asociación de Importadores de Vehículos y Maquinaria (AIVEMA).

9. 05-02-2025: Se asignó el estudio del expediente a una subcomisión, la cual fue integrada por el diputado Gilberto Campos Cruz, como coordinador, y las diputadas Kattia Rivera Soto y Sofía Alejandra Guillén Pérez.

10. 10-03-2026: Se procedió con la votación por el fondo del proyecto en la Comisión.

III. Respuestas de las instituciones consultadas:

A continuación, se detallan los criterios recibidos:

Respuesta del Consejo Nacional de Facilitación del Comercio (CONAFAC) mediante oficio CONAFAC-COR-CAE-0028-2024, de 27 de agosto de 2024.

Indicó que no cuenta con facultades para emitir criterio técnico sobre el fondo de la propuesta, ya que sus competencias se limitan a la estandarización y simplificación de procedimientos fronterizos y no abarcan políticas tributarias internas.

Respuesta de la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-FIP-0801, de 18 de setiembre de 2024.

Manifestó que técnicamente no existe una doble imposición interna, pues el Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) gravan el valor interno de los bienes. Alertó sobre la erosión de rentas públicas en un contexto de déficit financiero y señaló que la iniciativa no aporta medidas compensatorias.

Respuesta de la Procuraduría General de la República mediante oficio PGR-OJ-112-2024, de 30 de setiembre de 2024.

Señaló que la iniciativa carece de una base técnica que demuestre su proporcionalidad y razonabilidad. Advirtió que excluir valores adicionales al CIF podría distorsionar el valor aduanero real y notó vacíos legales al eliminar referencias a bienes intangibles.

Respuesta de la Escuela de Economía de la Universidad Nacional mediante oficio UNA-EE-OFFIC-482-2024, de 14 de octubre de 2024.

Argumentó que, en mercados imperfectos, una reducción de impuestos no necesariamente se traduce en precios más bajos para el consumidor final. Recomendó cuantificar la pérdida en la recaudación y proponer formas de compensación.

Respuesta del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (UCR) mediante oficio IICE-194-2024, de 15 de octubre de 2024.

Señaló que la reforma generaría un trato desigual entre la producción nacional y la importada. Alertó sobre la incertidumbre de que el beneficio se transmita al consumidor y el impacto en la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Respuesta del Centro Internacional de Política Económica (CINPE-UNA) mediante oficio UNA-CINPE-OFIC-244-2024, de 15 de octubre de 2024.

Consideró relevante la iniciativa por contribuir a la simplificación tributaria, aunque justificó que el efecto recaudatorio debe ser analizado eliminando ineficiencias administrativas. Solicitó precisar si aplica a bienes finales o insumos.

Respuesta del Ministerio de Hacienda mediante oficio MH-DM-OF-1488-2024, de 18 de octubre de 2024.

Manifestó su oposición total, estimando una reducción anual en la recaudación de aproximadamente 54.540 millones de colones. Advirtió que esto agravaría el déficit fiscal y afectaría la proporción deuda/PIB al no proponerse fuentes alternativas de recursos.

Respuesta del Ministerio de Economía, Industria y Comercio mediante oficio MEIC-DM-OF-472-2024, de 24 de octubre de 2024.

Solicitó considerar prioritariamente el criterio del Ministerio de Hacienda debido al impacto fiscal de la propuesta.

Respuesta de la Asociación de Importadores de Vehículos y Maquinaria (AIVEMA), de octubre de 2024.

Apoyó la reforma de los artículos 1 y 2 para favorecer precios más bajos y unificar criterios de tasación. No obstante, recomendó mantener vigente el artículo 12 de la Ley N.° 4961 para establecer límites claros a las actuaciones del Poder Ejecutivo.

Respuesta de la Defensoría de los Habitantes mediante oficio N° 00002-2025-DHR, de 2 de enero de 2025.

Manifestó que no existe garantía de que el beneficio fiscal se traslade al habitante. Advirtió que el proyecto podría ser regresivo al no discriminar entre bienes de lujo y básicos, y que la disminución de ingresos podría comprometer programas sociales.

Respuesta de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica mediante comunicado R-184-2025, de 27 de mayo de 2025.

Recomendó aprobar el proyecto de forma condicionada a la incorporación de estudios técnicos profundos que aseguren que la reducción impositiva no se convierta en una ganancia adicional para el importador.

IV. Audiencias recibidas:

Durante el trámite, no se realizaron audiencias para este expediente.

V. Informe Jurídico del Departamento de Servicios Técnicos:

Mediante el informe AL-DEST-IJU-161-2025, el departamento técnico reiteró que, si bien la potestad tributaria es discrecional, debe respetarse el principio de equilibrio fiscal. Resaltó el impacto negativo reportado por Hacienda.

VI. Conclusiones y recomendaciones:

Tras un análisis exhaustivo de la documentación, las diputaciones que suscriben este dictamen consideran que la propuesta, a pesar de su objetivo de reducir el costo de vida, presenta riesgos inaceptables para la sostenibilidad de las finanzas públicas. La ausencia de un estudio técnico que asegure que la exoneración llegará efectivamente al bolsillo de los ciudadanos, sumado a la pérdida de más de 54.000 millones de colones anuales sin una fuente de compensación, comprometería la inversión en programas sociales y el cumplimiento de las metas fiscales del Estado.

Por lo fundamentado anteriormente, las suscritas diputaciones recomendamos respetuosamente al Plenario Legislativo rechazar el presente dictamen y archivar el presente proyecto de ley.

Dado en la sala VI, de la Asamblea Legislativa. Área de Comisiones Legislativas V, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

María Marta Carballo Arce

Gilberto Arnoldo Campos Cruz

Sofía Alejandra Guillén Pérez

Dinorah Cristina Barquero Barquero

Manuel Esteban Morales Díaz

Katherine Moreira Brown

Olga Lidia Morera Arrieta

Alejandro José Pacheco Castro

Geison Valverde Méndez
DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Christopher Quesada López
Parte dispositiva: Nancy Vilchez Obando